

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M6-GC-11
		Versión: 03
		Página 1 de 2

Medellín, 05 de Octubre de 2020

DE: PAULA VILLA RODRIGUEZ
Profesional Universitaria Unidad de Bienes y Servicios-Supervisor(a)

PARA: DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

Asunto: Justificación Cláusula Adicional No. 01 del contrato 202000012.

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO N°:	202000012
CONTRATISTA:	RIBONIMSA S.A.S
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 16 NO. 41-210 "EDIFICIO LA COMPAÑÍA" OFICINA 204 Y PARQUEADEROS 78 Y 80, DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, QUE ADMINISTRA EL ARRENDADOR, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
VALOR INICIAL:	\$56.329.900 IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	Hasta el 30 de noviembre de 2020
VALOR FINAL:	\$68.361.966 IVA INCLUIDO
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de enero de 2021

2. ANTECEDENTES:

Que el 31 de enero de 2020, se suscribió el contrato 202000012 con RIBONIMSA S.A.S para el ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 16 NO. 41-210 "EDIFICIO LA COMPAÑÍA" OFICINA 204 Y PARQUEADEROS 78 Y 80, DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, QUE ADMINISTRA EL ARRENDADOR, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU, por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$56.329.900) IVA INCLUIDO, y un plazo hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el contrato se ha ejecutado conforme a los estipulado en el contrato y la ESU se encuentra al día con el pago de arrendamiento correspondiente.

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M6-GC-11
		Versión: 03
		Página 2 de 2

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El contrato 202000012 vence el 30 de noviembre de 2020 y el proveedor a través de radicado 2020106848 ha notificado incremento en el canon de arrendamiento por valor de \$6.016.033 a partir del 01 de diciembre de 2020 y es necesario dar continuidad al servicio de arrendamiento para que la Entidad pueda realizar sus funciones administrativas desde el mismo lugar.

Este contrato cuenta con los recursos suficientes para atender el servicio hasta el 31 de enero de 2021, sin que presente interrupciones que puedan afectar la operatividad de la entidad o no se afecte por el cambio de vigencia.

4. PRECISIONES

Por lo anterior, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No. 1 del contrato No. 202000012, así:

- Adicionar recursos al contrato por valor de DOCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$12.032.066) IVA INCLUIDO y ampliar el plazo hasta el 31 de enero de 2021 amparados en el rubro 12060401-1 y centro de costos 13017.

5. MARCO LEGAL

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente". A la fecha, el contrato No 202000012 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) "Principios de Economía y Celeridad" del Reglamento de Contratación de la ESU.

Atentamente,

PAULA A. VILLAR

PAULA VILLA RODRIGUEZ

Profesional Universitaria Unidad de Bienes y Servicios

VBo:

Sandra Cecilia Morales Camacho

SANDRA CECILIA MORALES CAMACHO

Subgerente Administrativo y Financiero

NOTA: En el caso de las adiciones en valor que no van a comité de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 41 del Reglamento de Contratación o el parágrafo del artículo 16 de la Resolución 044 del 2019: "Por la cual se crean, organizan, reglamentan, fusionan y actualizan los Comités de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU".